RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0547 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 13 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 58971-2015 del 08.MAY.2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huaraz e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por Delfín Cosme Pera Mendoza, sobre **Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua** a favor del Comité de Usuarios de Agua Yanac; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el articulo 15° de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. Nº 001-2010-AG señala que la Autoridad Nacional del Agua dictara mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de la Formalización del Derecho de Uso del Agua a favor del Comité de Usuarios de Agua Yanac, para uso productivo agrario, para lo cual adjunta copia de Resolución Administrativa Nº 433-2015-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ que reconoce al Comité de Usuarios de Agua Yanac, Memoria Descriptiva para la Formalización de Agua Superficial con fines Agrarios del Bloque de Riego Roma Pampa suscrita por profesional habilitado, Constancias de Posesión a favor de los usuarios expedidas por el Juez de Paz del distrito de Yanac, documentos de identidad de los usuarios, entre otros;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Huaraz de acuerdo al Informe Técnico Nº 38-2015-ANA-AAA IV HUARMEY-CHICAMA/ALA-HZ/PGCS, mediante el cual recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del Comité de Usuarios de Agua Yanac, para

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0547 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 13 de agosto de 2015

aprovechar un volumen anual máximo de hasta 439 015 m³, proveniente de la quebrada Acampo, con captación del canal Toma Pampa ubicado geográfica en coordenadas UTM Datum WGS 84: 185 347 E – 9 045 527 N, políticamente en la localidad de Yanac, distrito de Yanac, provincia de Corongo, departamento de Ancash;

Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor del Comité de Usuarios de Agua Yanac, para aprovechar un volumen anual de hasta 439 015 m³, proveniente de la quebrada Acampo, que se ubica políticamente en la localidad de Yanac, distrito de Yanac, provincia de Corongo, departamento de Ancash, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica	Geográfica				
								Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Quebrada	Acampo	Ancash	Corongo	Yanac	Rio Santa	WGS 84	18 L Sur	185 347	9 045 527	3,069

Descripción	Volumen Mensualizado (m³)												Total (m³)
	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
Asignación de agua (m³)	48,189	35,872	26,347	27,171	4,596	8,802	19,385	40,982	61,819	56,138	55,678	54,035	439,015

Artículo Segundo.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua deberá presentar en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud; cuyo incumplimiento dará lugar a la extinción del derecho de uso de agua y el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0547 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 13 de agosto de 2015

Artículo Tercero.- Disponer que el titular del derecho está obligado a cumplir con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento dará lugar a la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua conforme al otorgamiento de la licencia de uso de agua materia de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Remitir la presente Resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique al Comité de Usuarios de Agua Yanac, con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA
Ing. Milagros Callupe Basilio
DIRECTOR